

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Gobierno Municipal de Rincón*  
*Oficina Legislatura Municipal*  
*Apartado 98*  
*Rincón, Puerto Rico 00677*



ORDENANZA NUMERO 28  
Proyecto de Administración

Tel. 787-823-2180 / 823-2575  
SERIE 2010-2011

**PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL PERSONAL TECNICO MUNICIPAL AL REVISAR LOS PLANES DE CONTROL DE EROSION Y PREVENCIÓN DE LA SEDIMENTACIÓN (CES) E INSPECCIONAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE RINCON**

**POR CUANTO:**

La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley #81 del 30 de agosto de 1991, Capitulo II, Artículo 2.001, Poderes de los Municipios, establece que el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: Inciso o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el **bienestar de la comunidad** y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y **seguridad de las personas**, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:**

Durante el proceso de construcción, el suelo esta vulnerable a la erosión por viento y agua. La erosión del suelo pone en peligro los recursos hídricos debido a que tiene un efecto de deterioro en la calidad del agua y causa un aumento en la acumulación de sedimentos amenazando la vida en los hábitats acuáticos para los peces y otras especies deseables. La sedimentación y erosión también causa la necesidad de reparar alcantarillas y canales y el dragado de los cuerpos de agua. Además, el movimiento de terreno durante la construcción causa la pérdida de la vegetación nativa la cual es necesaria para el hábitat terrestre y acuático. Como resultado, el propósito de esta ordenanza es el salvaguardar la seguridad de las personas, proteger la propiedad, y prevenir el daño al medio ambiente en el Municipio de Rincón.

**POR CUANTO:**

Esta ordenanza también promueve el bienestar público, orientando, regulando y controlando el diseño, construcción, uso y mantenimiento de cualquier desarrollo o de otra actividad que perturbe los componentes de la corteza terrestre en el Municipio de Rincón.

**POR CUANTO:**

Según la reglamentación federal, el Permiso No. PRR040076 del Sistema Pequeño Separado Municipal de Aguas de Escorrentía (MS4) del Municipio de Rincón requiere que el municipio desarrolle un programa de manejo de aguas de escorrentías para proyectos de construcción. El propósito del programa es reducir la descarga de contaminantes procedentes de las obras de construcción al MS4 del Municipio de Rincón y eventualmente a cuerpos de aguas aledaños.

**POR CUANTO:**

Según el Reglamento para el Control de la Erosión y la Prevención de la Sedimentación de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), cualquier proyecto que impacte un área mayor o igual a 900 metros cuadrados de terreno y/o realice un movimiento de material de la corteza terrestre mayor o igual a 40 metros cúbicos y/o cuando se realicen actividades en áreas aledañas a cuerpos de agua, el proyecto requiere un Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación (CES), el cual forma parte del Permiso General Consolidado u Otras Obras otorgado por la OGPe.

**POR CUANTO:**

El fin de esta Ordenanza es reglamentar un procedimiento para la revisión e inspección de los Plan CES para proyectos de construcción dentro de la delimitación territorial del Municipio de Rincón.

## POR TANTO:

ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCON, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

## SECCION 1RA:

Para fines de esta Ordenanza, las palabras y frases contenidas en este documento tendrán el significado que se establece a continuación:

**Componente de la Corteza Terrestre** - Roca, tierra, arena, otros materiales, o cualquier combinación de éstos, que forme parte de la corteza terrestre.

**Construcción**- Actividades que se realizan para desarrollar un proyecto, las cuales incluyen, pero no se limitan a fabricar, edificar, ampliar o alterar edificios, estructuras u otras obras.

**Cubierta Vegetativa** - Toda flora sobre la superficie del terreno incluyendo pero no limitándose a árboles, arbustos y gramíneas.

**Cuerpos de Agua** - Todas las aguas costaneras, superficiales, estuarinas, aguas subterráneas y terrenos anegadizos.

**Deficiencia** - Falta de información en los documentos presentados o instalación inapropiada de medidas de control de erosión y prevención de la sedimentación. Como por ejemplo, la instalación inapropiada del "silt fence" o la falta de mantenimiento de los filtros de drenajes.

**Erosión** - El desgaste de la superficie del suelo por agentes externos tales como el agua o el viento.

**Inspector Municipal** - Funcionario cualificado y autorizado por el Municipio de Rincón para inspeccionar obras de construcción.

**Junta de Calidad Ambiental (JCA)** - Agencia estatal encargada de la fiscalización por cumplimiento del Permiso General Consolidado y el Permiso General Consolidado Otras Obras.

**Lugar del Proyecto** - Solares, parcelas o lotes pertenecientes a una o más personas en las que están desarrollándose o se propone desarrollar una misma actividad de construcción.

**Medidas Permanentes de Control de Erosión** - Conjunto de mejores prácticas diseñadas para manejar las escorrentías y controlar la erosión del terreno para retener los sedimentos dentro del lugar del proyecto o área en que se lleven a cabo actividades con posterioridad a la terminación de dichas obras.

**Medidas Provisionales de Control de Erosión** - Conjunto de mejores prácticas para manejar temporalmente las escorrentías y controlar la erosión del terreno con el propósito de retener los sedimentos dentro del lugar del proyecto o área en que se lleve a cabo cualquier movimiento de terreno u otra actividad, hasta que se completen las mismas.

**Movimiento de Terreno** - Cualquier alteración o remoción, por medios mecánicos o manuales, de componentes de la corteza terrestre, incluyendo, pero no limitándose a excavaciones y la creación de montículos.

**Nivelar** - Movimiento de terreno realizado con el propósito de establecer un plano horizontal con relación a un punto de referencia.

**Obras** - Todo el conjunto de prácticas para el desarrollo de un proyecto incluyendo, pero sin limitarse a demoler, excavar, nivelar, rellenar, remover la cubierta vegetativa del suelo o cualquier otra práctica o actividad que requiera movimiento de terreno; incluyendo, todas las edificaciones, estructuras, equipos, maquinaria, o instalaciones que sean necesarias al proyecto para su uso en particular.



**Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)** – Agencia estatal encargada de emitir el Permiso General Consolidado y el Permiso General Otras Obras.

**Permiso General Consolidado** – Permiso emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) que cubre el Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación (CES), Permiso para Fuente de Emisión Atmosférica (PFE) y Permiso para Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (DS-3) para obras de construcción.

**Permiso General Otras Obras** – Permiso emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) que cubre dos (2) de los siguientes permisos según aplique: Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación (CES), Permiso para Fuente de Emisión Atmosférica (PFE) y Permiso para Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (DS-3).

**Persona** - Se refiere a persona natural o jurídica, la cual tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**Plan de Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación** – Documentos que identifican, describen y detallan las medidas a ser implantadas en el lugar del proyecto para manejar las escorrentías, controlar la erosión del terreno y prevenir la sedimentación en los cuerpos de agua.

**Rellenar** - Acción de llenar una cavidad, depositar, colocar, o disponer cualquier material o componente de la corteza terrestre sobre el suelo.

**Sedimentación** - Acción o efecto en la cual se depositan sólidos suspendidos en el fondo de un cuerpo de agua.

**Sedimentos** - Materia sólida arrastrada por las escorrentías o descargada directamente a un cuerpo de agua, que habiendo estado en suspensión en un líquido, se deposita en el fondo de un cuerpo de agua.

**Técnico Municipal** – Funcionario cualificado y autorizado por el Municipio de Rincón para revisar los documentos presentados ante el Municipio relacionados al Plan de Control de Erosión y Prevención de la Sedimentación.

**Terreno** - Cualquier componente de la corteza terrestre bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los sumergidos.

**Violación** – Infracción a las disposiciones del Reglamento CES de la JCA. Por ejemplo localizar la entrada del proyecto en un área no contemplada en el Plan CES para dicho proyecto o la ocurrencia de sedimentación o descargas ilícitas a cuerpos de aguas o al sistema de alcantarillado pluvial.

#### SECCION 2DA:

**Aplicabilidad** - Ninguna persona podrá comenzar la construcción de cualquier proyecto que impacte un área mayor o igual a 900 metros cuadrados de terreno y/o realice un movimiento de material de la corteza terrestre mayor o igual a 40 metros cúbicos y/o realizar actividades en áreas aledañas a cuerpos de agua, sin haber obtenido la aprobación del Permiso para el Control de la Erosión y la Prevención de la Sedimentación (CES), el cual forma parte del Permiso General Consolidado o del Permiso General Otras Obras otorgado por la OGPe. El Permiso y el Plan CES deberán ser revisados por el Técnico Municipal, previo al inicio de la construcción del proyecto y estar disponibles en el lugar del proyecto durante toda la implementación del proyecto.

#### SECCION 3RA:

**Exclusiones** - Esta Ordenanza no aplicará a las siguientes actividades:

- A acciones de emergencia para prevenir riesgos a la vida, bienestar público o propiedades, o para reaccionar ante desastres naturales, declarados por la Junta de Calidad Ambiental o el Gobierno de Puerto Rico como una emergencia ambiental y que se haya acordado con la Junta de Calidad Ambiental unas medidas de mitigación;
- Prácticas y métodos utilizados en la agricultura, siempre que implanten aquellas mejores prácticas para la prevención de la erosión promulgadas por el Servicio de Conservación de Recursos Naturales, Departamento de Agricultura, Servicio de Extensión Agrícola, u otra persona que pueda demostrar que por su preparación académica, peritaje en el área y/o experiencia tiene la capacidad para desarrollarlas y recomendarlas.

**SECCION 4TA:**

**Información Requerida** - Los documentos requeridos para la revisión del Permiso y el Plan CES son los siguientes:

- Copia del Permiso General Consolidado o del Permiso General Otras Obras aprobado por la OGPe,
- Copia del Plan CES con todos los documentos, mapas y planos suplementarios,
- De aplicar deberá presentar Copia de la Certificación para disponer de componentes de la corteza terrestre fuera del área del proyecto,
- Copia de la Certificación del Inspector de la OGPe y
- Cargo de radicación por \$100.00

Una copia del Plan CES debe ser entregada impresa, mientras que la segunda copia del Plan CES debe ser entregada en formato digital.

**SECCION 5TA:**

**Procedimiento** - El Técnico Municipal tendrá diez (10) días laborables para la revisión del Plan CES presentado por el proyectista o dueño.

Luego de que el Técnico Municipal finalice la revisión del Plan presentado por el proyectista o dueño y al encontrar que el Plan fue realizado siguiendo las guías, leyes y reglamentos estatales y federales, se procederá a emitir carta informándole al proyectista o dueño que puede proceder a realizar el pago de los arbitrios municipales.

De encontrar alguna deficiencia en el Plan CES, el Municipio le notificará a la JCA sobre tal deficiencia y le enviará copia de la carta emitida a la JCA al dueño o al proyectista del proyecto en un término de diez (10) días laborables.

Si al cumplirse el término de quince (15) días laborables el proyectista o dueño no ha recibido comunicación del Técnico Municipal, podrán proceder a pagar los arbitrios municipales y comenzar construcción de acuerdo al Permiso y Plan CES aprobado como parte del Permiso General Consolidado u Otras Obras por la OGPe.

Cualquier modificación al Permiso General Consolidado u Otras Obras, con relación al Plan CES otorgado por la OGPe, sea esta una modificación menor o mayor, según definido en el Reglamento CES de la JCA, deberá ser notificada al Municipio de Rincón.

El proyectista o dueño deberá presentar copia al Municipio de Rincón de los informes mensuales radicados ante la Junta de Calidad Ambiental.

**SECCION 6TA:**

**Derecho de Entrada** - Con el fin de determinar el cumplimiento con esta Ordenanza y con el Plan CES, el Municipio de Rincón podrá entrar a realizar inspecciones en la propiedad a horas razonables, con el consentimiento del propietario, ocupante o agente.

Si se le deniega el acceso al personal autorizado del Municipio de Rincón a cualquier área de una facilidad de donde se descargan aguas de



eskorrentía al sistema pluvial municipal y existe la necesidad de inspeccionar como parte de una inspección de rutina para verificar el cumplimiento con esta Ordenanza o cualquier orden emitida, o para proteger la salud pública, seguridad y el bienestar de la comunidad, entonces el Municipio de Rincón podrá solicitar la expedición de una orden judicial para obtener acceso a la facilidad en cualquier tribunal con jurisdicción.

**SECCION 7MA:**

**Inspecciones** - El Inspector Municipal realizará inspecciones sin previo aviso a los proyectos de construcción verificando el cumplimiento con el Plan CES aprobado por la OGPe.

El Inspector Municipal realizará inspecciones rutinarias durante la etapa de movimiento de componentes de la corteza terrestre. Las inspecciones deberán ser programadas de acuerdo con las fases del proyecto, es decir, durante la actividad de nivelación del terreno, las inspecciones se realizarán con mayor frecuencia, una vez que la actividad de construcción comience en los interiores de la estructura las inspecciones serán menos frecuentes. Se deberán realizar inspecciones veinticuatro (24) horas luego de finalizado un evento de lluvia significativa.

**SECCION 8VA:**

Al completarse el proyecto, el Inspector Municipal llevará a cabo la inspección final para confirmar que el predio este estabilizado, que las medidas temporeras han sido retiradas y que las medidas permanentes hayan instaladas según las especificaciones del Plan CES aprobado por la OGPe y revisado por el municipio.

Una vez la inspección final es realizada, y que la condición final del proyecto está de acuerdo a los permisos y planos previamente aprobados por el municipio y las agencias estatales, el expediente del proyecto será cerrado y la infraestructura será transferida al municipio (ejemplo, sistema pluvial, carreteras y parques).

**SECCION 9NA:**

El Municipio procederá a emitir la *Certificación de Aceptación por el Municipio de Rincón de las Obras de Urbanización Construidas*, la cual es un requisito para obtener el Permiso de Uso en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

**SECCION 10MA:**

**Notificación Deficiencias** - Si al realizar la inspección durante la construcción se detectan deficiencias en la instalación de las medidas temporeras de control de erosión y prevención de la sedimentación, se le notificará por escrito al gerente o encargado del proyecto. El gerente o encargado del proyecto tendrá desde inmediatamente hasta cinco (5) días laborables para corregir las deficiencias indicadas. Después de la tercera notificación de deficiencia el Municipio de Rincón podrá imponer multas por violación a esta Ordenanza y se procederá a enviar copia de los informes de inspección a la JCA.

**SECCION 11MA:**

**Aviso de Violación** - Siempre que el Municipio de Rincón considere que una persona ha violado la presente Ordenanza o el Plan CES, el Municipio de Rincón podrá ordenar el cumplimiento de esta Ordenanza o con el Plan CES, mediante notificación por escrito de la violación a la persona responsable, en donde se indique la naturaleza de la violación y se ordene las medidas necesarias para corregirlas, incluyendo, sin limitarse a:

- El cese de las prácticas en violación a esta Ordenanza y/o al Plan CES.
- El cumplimiento con la implantación de las medidas de control presentadas por el Técnico Municipal, la reparación de las medidas de control y la restauración de bienes o áreas afectadas serán responsabilidad de el dueño u operador responsable del sistema que es fuente de la contaminación.
- La persona o entidad responsable reembolsará al municipio la cantidad total del pago de multas, costos incurridos por el Municipio para la remediación, gastos administrativos,

honorarios de abogados, costas y cualquier otro gasto relacionado con el cumplimiento con esta Ordenanza.

- La notificación de violación deberá establecer una fecha límite para realizar las obras requeridas para la reparación de medidas de control, restauración de bienes o áreas afectadas.

**SECCION 12MA:** *Penalidades y Multas* - Cualquier persona natural o jurídico que viole esta Ordenanza o lo estipulado en el Plan CES estará sujeto a multas y penalidades y será responsable de los honorarios del abogado del Municipio, costas y cualquier otro costos incurrido por el Municipio.

Las multas podrán ser desde un mínimo de doscientos cincuenta dólares (\$250) hasta un máximo de treinta y siete mil quinientos dólares (\$37,500) diarios por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación por separado.

Por otra parte, cualquier persona que viole esta Ordenanza o el Plan CES será responsable por todas las multas, sanciones, daños y costos, incluyendo pero no limitado a honorarios de los abogados, costas y los costos incurridos por el Municipio por violación de las leyes ambientales federales y estatales, causadas por o relacionadas con la Persona que incurrió en violación a esta Ordenanza o al Plan CES, esta responsabilidad deberá ser adicional a las penalidades y multas impuestas en virtud de la presente sección.

**SECCION 13MA:** *Acuerdo Por Consentimiento* - El Municipio de Rincón podrá, con la aprobación del Alcalde o su representante, entrar en un acuerdo escrito con el consentimiento del infractor para hacer atender a la mayor brevedad posible la corrección o eliminación de la condición que causa la(s) violación (es) a esta Ordenanza o al Plan CES y proceder con el cobro de multas, costas y honorarios, sin acción judicial.

**SECCION 14MA:** *Apelación a Notificación de Violación* - El dueño o representante del dueño tendrá un término de diez (10) días laborables para apelar la Notificación de Violación al Municipio. El Municipio contestará la apelación a la Notificación de Violación en un término de diez (10) días laborables.

De denegarse la reconsideración por el Municipio de Rincón, comenzaran a contar los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Adjudicativo Uniforme (LPAU), Ley #70 del 1988, para revisión judicial mediante un Recurso de Revisión en el Tribunal del Circuito de Apelaciones

**SECCION 15MA:** El Municipio no aceptará la transferencia de áreas públicas de ningún proyecto de construcción el cual tenga deficiencias sin corregir y/o multas municipales sin pagar, ordenes administrativas en agencias estatales y/o federales sin resolver, relacionadas al Plan de Control de Erosión y Prevención de la Sedimentación o al "Stormwater Management Pollution Prevention Plan".

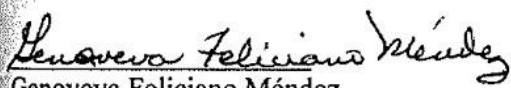
**SECCION 16MA:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere anulada, dicha anulación no afectará la vigencia de las otras disposiciones contenidas en la misma que puedan ser aplicadas independientemente de la disposición anulada.

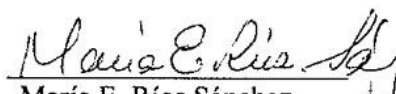
**SECCION 17MA:** Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma del Alcalde; a los diez (10) días de la publicación de una aviso público en un periódico de circulación general.

**SECCION 18MA:** Copia de esta Ordenanza será entregada al Hon. Carlos López Bonilla - Alcalde y enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Planificación, a la Junta de Calidad Ambiental Oficina Central y Regional de Mayagüez, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) Región de Mayagüez y Oficina Central,

Policía Municipal, Superintendencia de la Policía Estatal, Departamento de Justicia y la Agencia Federal de Protección Ambiental.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico el 29 de marzo de 2011, y aprobada y firmada por el Alcalde del Municipio de Rincón el 30 de marzo de 2011.

  
Genoveva Feliciano Méndez  
Presidenta  
Legislatura Municipal

  
María E. Ríos Sánchez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

  
Hon. Carlos López Bonilla  
Alcalde







## CERTIFICACION

Yo, María E. Ríos Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico CERTIFICO:

**QUE:** Lo que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 28 Serie 2010-2011 aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2011 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

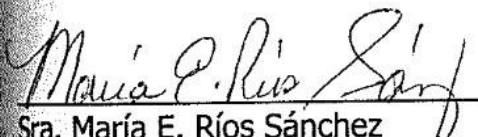
**Honorables:**

Genoveva Feliciano Méndez  
Raúl Feliciano Muñoz  
Mariana Sánchez Báez  
Juan L. Vargas Ramos  
Juan Bonilla Medina  
Carmen L. Sánchez Tirado

Roberto Feliciano Rosado  
Ramón Delgado Pabón  
Juan R. Ayala Carrero  
Doel Bonet Tirado  
Encarnación Bonet de Jesús

**QUE:** Esta Ordenanza fue firmada por el Alcalde el día 30 de marzo de 2011.

Y, para que así conste firmo y expido la siguiente certificación hoy, 7 de abril de 2011.

  
Sra. María E. Ríos Sánchez  
Secretaria Legislatura Municipal

